

# **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE**



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**

Guadalajara, Jalisco, a 26 de mayo de 2020

Derivado de la solicitud de intervención para que se implemente en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa, por sus siglas en inglés), la toma de pruebas rápidas para determinar anticuerpos Ig G e Ig M en la población Jalisciense, signada por la Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez, encargada del despacho de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado del despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante oficio **OPDSSJ.DM375C/2020**, impetra, justifica y fundamenta la excepción a la licitación pública para la adquisición de "**Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test**", para llevar a cabo el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento, por lo que se procede a emitir el presente Acuerdo de Adjudicación Directa con número de registro **SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**, de conformidad con las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

- I. El derecho a la protección de la salud es un derecho fundamental, consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Con fecha 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la Organización Mundial de la Salud (OMS), en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), anunciaron el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Resultado de lo anterior, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo **DIELAG ACU 013/2020**, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, mismo que en su punto tercero instruye a las dependencias y entidades del poder Ejecutivo del Estado para que de manera inmediata acaten los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud.

En concordancia al Acuerdo señalado en el párrafo anterior y en cumplimiento al punto primero del mismo, con fecha 17 de marzo del 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco mediante el cual se emitieron los criterios y lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en esta entidad federativa, mismo que en su punto décimo primero a la letra señala que "Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaura los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado".

El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró como Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19).

Al 26 de mayo de 2020, a nivel mundial se han reportado 5,404,483 casos confirmados de SARS-CoV-2, y 343,514 defunciones por COVID-19, lo que representa una tasa de letalidad global de 6.4%. En México, hasta el día 26 de mayo de 2020, se han confirmado 74,560 casos y 8,134 defunciones por COVID-19. En el caso particular del Estado de Jalisco, hasta el día 26 de mayo de 2020, se han confirmado 1,353 casos y 125 defunciones por COVID-19.

A la fecha, la vigilancia epidemiológica realizada en el país para monitorear el comportamiento del virus SARS-CoV-2, se ha centrado en los pacientes que presentan síntomas y principalmente en los que presentan síntomas graves, por lo que no se conoce realmente el espectro global de la enfermedad, y existe la necesidad de conocer la amplitud y proporción de las



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020

infecciones leves o asintomáticas, causadas por el virus, que por su comportamiento no han requerido o demandado atención médica.

Bajo las premisas señaladas en el párrafo anterior, queda claro que, al realizar un estudio del espectro global de la enfermedad, las estimaciones de la tasa de letalidad, así como otros parámetros de índole epidemiológico, serán menores a las estimaciones actuales, no solo de la morbilidad, sino también de la mortalidad bruta una vez que se pueda incluir en el denominador todo el espectro de la enfermedad; de ahí que es una prioridad para este Gobierno el conocer el papel de las personas con infección asintomática o subclínica en la transmisión entre personas del virus SARS-CoV-2.

Asimismo, el hecho de poder detectar un mayor número de positivos, sintomáticos o asintomáticos, permitirá generar acciones oportunas de aislamiento, que logren incidir en romper la cadena de contagios, además de permitir contar con información para la toma de decisiones en la reactivación de la situación económica y el regreso paulatino a la vida cotidiana.

En atención a todo lo previamente expuesto, se considera indispensable la implementación en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR (Reacción en Cadena de la Polimerasa, por sus siglas en inglés), la toma de pruebas rápidas para determinar anticuerpos Ig G e Ig M en la población jalisciense, mediante una prueba que sea factible de adquirir, fácil de usar a nivel operativo, rápida en su proceso y resultado, así como suficientemente sensible y específica.

- III. La Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 47, numeral 2, establece que:

*"2. De forma excepcional, y sólo en los casos previstos en esta Ley, los sujetos obligados podrán realizar adjudicaciones de forma directa".*

Asimismo, el artículo 73, fracción I, establece que:

*"Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

*I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

- IV. El Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en su artículo 99 establece que las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley se sujetarán a lo siguiente:

*"I. Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

*II. A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmara en la solicitud;*

*III. Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

*IV. Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite."*

- V. La Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" en su artículo 3°, fracciones X, XI y XIII establece que las atribuciones de dicho organismo son, respectivamente, las siguientes:

*"X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación;*

*XI. Celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, social y privado, productivos de bienes y servicios, así como con instituciones, conforme lo dispuesto por la normatividad aplicable;*

*[...]*

*XIII. Las demás que esta Ley y otras disposiciones legales le confieran para el cumplimiento de su objeto."*

- VI. El día 22 de mayo de 2020, la Doctora Ana Gabriela Mena Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, por medio de oficio No. DGPPS/0112/2020, dirigido al Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, informa y solicita lo que se transcribe a continuación:



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**

... "Como es de su conocimiento, el día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, el 11 de marzo declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.

Como es de su conocimiento, la Organización Mundial de la Salud en su documento, "Protocolo para estudios seroepidemiológicos poblacionales sobre el COVID-19, con estratificación por edades, señala que la detección y la propagación de un nuevo patógeno respiratorio como lo es el SARS-CoV-2 son dos situaciones que generan incertidumbre sobre las características epidemiológicas y serológicas particularmente sobre su capacidad de propagación en la población humana, así como su virulencia. Por ello la OMS ha insistido en la importancia de realizar pruebas de detección del coronavirus para detener la pandemia, pues la manera más efectiva para prevenir infecciones y salvar vidas es romper la cadena de transmisión, y para hacerlo, hay que realizar pruebas, pruebas y más pruebas.

A la fecha, y a pesar de que desde el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la vigilancia epidemiológica que se ha generado en el país para monitorear el comportamiento del COVID-19, se ha centrado principalmente en los pacientes que presentan síntomas y de estos los de síntomas graves, por lo que, no se conoce realmente el espectro de toda la enfermedad, siendo necesario conocerla amplitud y la proporción de las infecciones leves o asintomáticas que por su comportamiento no han requerido o demandado atención médica.

Bajo estas premisas, queda claro que, al realizar un estudio del espectro completo de la enfermedad, las estimaciones de la tasa de letalidad, así como otros parámetros de índole epidemiológico, serán menores a las estimaciones actuales, no solo de la morbilidad, sino también de la mortalidad bruta una vez que se pueda incluir en el denominador todo el espectro de la enfermedad; de ahí que es una prioridad para este Gobierno el conocer el papel de las personas con infección asintomática o subclínica en la transmisión entre personas del virus de la COVID-19.

Aunado a lo anterior, al poder detectar un mayor número de positivos, aun en personas asintomáticas, nos permitirá generar acciones oportunas de aislamiento que logren incidir en romper la cadena de contagios, además de permitirnos contar con información para la toma de decisiones en la reactivación de la situación económica y el volver paulatinamente a la vida cotidiana, de ahí que le solicito su intervención para que se implemente en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR, la toma de pruebas rápidas para determinar anticuerpos Ig G e Ig M en la población jalisciense, para ello se sugiere se defina el mejor producto que sea:

- factible a adquirir,
- facilidad de uso en el nivel operativo,
- tiempo menor de proceso y resultado,
- suficiente sensibilidad y especificidad,
- y cuente con la autorización correspondiente de aplicación por organismo competente.

Lo anterior, de conformidad a lo previsto por los artículos 1, 2 numerales 2 y 3, 3, 5 numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracción XV, 16 numeral 1 fracción XIV y 30 numeral 1 fracciones II, XVI incisos d) y f), XXIII y XXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; en relación al diverso ordinal 18 fracciones I y II de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y artículos 1, 3, 4, 5 fracción II inciso c), 7, 10, 11 fracciones I, VII y XXXVI y 21 fracciones I, II, IV y VI del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo." (SIC)

VII. Con fecha 25 de mayo de 2020, mediante oficio OPDSSJ.DM375C/2020, el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, informa y solicita al Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya, Coordinador de Adquisiciones del Organismo, lo que se transcribe a continuación:

... "Enviando un cordial y atento saludo, por medio del presente tengo a bien solicitar su amable intervención a fin de que se realice el procedimiento de excepción a la licitación denominado adjudicación directa, de manera URGENTE, respecto a la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test", a favor de MAPORE, S.A. DE C.V., por un monto de \$16,588,000.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100), Impuesto al Valor Agregado Incluido, considerando entregas parciales, en máximo tres días hábiles a partir de la confirmación de compra, derivado de la urgente necesidad de dotar al Organismo con los bienes necesarios para estar en posibilidad de garantizar la prevención, contención, diagnóstico y atención de los pacientes que sean derivados a las unidades médicas a consecuencia de la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV 2 (COVID-19), de conformidad con la siguiente relación de antecedentes:

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4o el derecho de toda persona a la protección de la salud, compromiso asumido por el Ejecutivo, a fin de potencializar su cobertura a toda la población, mediante estrategias que garanticen mejorar la calidad y oportunidad de los servicios de atención médica.



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**

2. *El Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, es una dependencia de la Administración Pública Paraestatal, cuyo objeto según lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" consiste en la prestación servicios de salud a la población en esta Entidad Federativa.*
3. *El servicio de salud es un servicio de interés social y de orden público, por ser un derecho fundamental de la sociedad, de manera que es una necesidad inminente e inmediata dotar a las unidades del Organismo con los bienes necesarios para brindar la atención médica a la población de manera óptima, garantizando los principios básicos de prevención y protección a la salud, ya que existen un sin fin de acontecimientos directos o indirectos, de manera inesperada, que pudieran alterar, modificar y vulnerar el desarrollo psicológico, fisiológico, social y emocional de las y los ciudadanos debido a una enfermedad, afectando con ello el entorno familiar, económico y social.*
4. *El día 30 de enero del presente año, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV; y ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción por parte de los países, el 11 de marzo de 2020, dicha Organización declaró que el COVID-19 pasaba de ser una epidemia a una pandemia.*
5. *Por su parte, el Ejecutivo del Estado, en cumplimiento de su obligación constitucional de salvaguardar el derecho humano a la salud, en un contexto de corresponsabilidad social, expidió el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020 a través del cual se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, publicado en el propio Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 16 de marzo de 2020.*
6. *El día 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia, el cual en el punto CUARTO exhorta a los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos, que necesiten hospitalización.*
7. *Posteriormente, con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).*
8. *Con fecha 07 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020 emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco mediante el cual se aprueban diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco Covid-19, en atención a la epidemia causada por el virus SARS-CoV2, el cual en su punto CUARTO faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco*
9. *Con fecha 22 de Mayo del 2020, mediante el oficio DGPPS/0112/2020 la Dra. Ana Gabriela Mena Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección General de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud Jalisco, hizo de conocimiento de esta Dirección a mi cargo que "la vigilancia epidemiológica que se ha generado en el país para monitorear el comportamiento del COVID-19, se ha centrado principalmente en los pacientes que presentan síntomas y, de estos, los de síntomas graves, por lo que no se conoce realmente el espectro de toda la enfermedad, siendo necesario conocer la amplitud y la proporción de las infecciones leves o asintomáticas que por su comportamiento no han requerido o demandado atención médica.*

*Bajo estas premisas queda claro que, al realizar un estudio del espectro completo de la enfermedad, las estimaciones de la tasa de letalidad, así como otros parámetros de índole epidemiológico, serán menores a las estimaciones actuales, no solo de la morbilidad, sino también de la mortalidad bruta una vez que se pueda incluir en el denominador todo el espectro de la enfermedad; de ahí que es una prioridad para este Gobierno el conocer el papel de las personas con infección asintomática o subclínica en la transmisión entre personas del virus de la COVID-19.*

*Aunado a lo anterior, al poder detectar un mayor número de positivos, aun en personas asintomáticas, nos permitirá generar acciones oportunas de aislamiento que logren incidir en romper la cadena de contagios, además de permitirnos contar con información para la toma de decisiones en la reactivación de la situación económica y el volver paulatinamente a la vida cotidiana"*

*Solicitando la intervención para "que se implemente en todas las Regiones Sanitarias del Estado, de forma complementaria a la estrategia de aplicación de pruebas PCR, la toma de pruebas rápidas para determinar*



ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Autorizado por el Comité de Adquisiciones del OPD Servicios de Salud Jalisco No. SSSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020

anticuerpos Ig G e Ig M en la población jalisciense, para ello se sugiere se defina el mejor producto que sea:

- factible a adquirir,
• facilidad de uso en el nivel operativo,
• tiempo menor de proceso y resultado,
• suficiente sensibilidad y especificidad,
• y cuente con la autorización correspondiente de aplicación por organismo competente."

- 10. Al 25 de mayo de 2020, a nivel mundial se han reportado 5,304,772 casos confirmados, es decir 100,264 casos nuevos, de COVID-19 y 342,029 defunciones, lo que representa una tasa de letalidad global de 6.4%.
11. En México, a esta misma fecha se han confirmado 71,105 casos y 7,633 defunciones por COVID-19, de los 71,105 casos confirmados, 1,238 corresponden al Estado de Jalisco.
12. La Organización Mundial de la Salud (OMS), a través de su Director General Tedros Adhanom Ghebreyesus, ha insistido en la importancia de realizar pruebas de detección del coronavirus para detener la pandemia, pues "la manera más efectiva para prevenir infecciones y salvar vidas es romper la cadena de transmisión, y para hacerlo, hay que realizar pruebas, pruebas y más pruebas." (sic)

En virtud de lo anteriormente expuesto, y ante la importancia de contar con pruebas que permitan realizar una pronta detección de casos positivos en la población, para proceder a su aislamiento, garantizando los principios básicos de prevención, contención, diagnóstico y atención de la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2, es que se ha realizado investigación exhaustiva respecto a la adquisición de Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test), la cual se encuentra disponible con el proveedor MAPORE, S.A. DE C.V., obteniendo resultados favorables en cuanto a su utilidad, rapidez y eficacia, además que cuenta con la aprobación por parte de la U.S. Food and Drug Administration (FDA), de ahí que se considere oportuno solicitar la adquisición de dichas pruebas por un monto de \$16,588,000.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido, manifestando que no se cuenta con las tres cotizaciones correspondientes al considerarse como único posible oferente, al no contar con otro proveedor que oferte o tenga disponibles inmediatamente pruebas rápidas con estas características, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 74 numeral 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Es importante señalar que con fecha 25 de mayo de 2020, mediante oficio N°. OPDSSJ.DM375-A/2020, esta Dirección Médica solicitó a la Dirección de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco que se informara el sello o sellos presupuestales para llevar a cabo la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)", por un monto de \$16,588,000.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido; recibiendo respuesta mediante Memorandum No. OPDSSJ/DPI-DPP/588-369/2020, signado por la Mtra. María Elena Masini Casillas, Directora de Planeación Institucional del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, del que se advierte el sello presupuestal para llevar a cabo la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)", por un monto de \$16,588,000.00 (Dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100), con el Impuesto al Valor Agregado incluido.

La adquisición de Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test" se llevará a cabo mediante recursos provenientes de la partida presupuestal estatal 4418, de la fuente de Financiamiento Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida 44801 de los sistemas administrativos utilizados en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica 25501 de la fuente de Financiamiento Recurso Estatal, Subfuente COVID-19, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 40 de su Reglamento.

Así mismo es menester hacer de su conocimiento que, actualmente el Organismo no cuenta con un bien, artículo o servicio con características similares a lo solicitado en el presente, con fundamento en el artículo 57 numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Todo lo anterior, encuentra su fundamento en los artículos artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47 numeral 2, 73 numeral 1 fracción I y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 99 de su Reglamento.

No omito mencionar que, en caso de no adquirir los bienes señalados en el presente curso por falta de un procedimiento de adquisición, derivado de la falta de los tiempos necesarios para licitar, se contravendría el interés social, el orden público y se afectaría el derecho humano de acceso a los servicios de salud, lo anterior derivado de que es de conocimiento que el virus SARS-CoV2 se transmite por el contacto entre personas infectadas, y por el contrario, sí se cuenta con una prueba de fácil



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**

*uso y resultados rápidos, como la aquí solicitada, es posible generar acciones de contención a su propagación al poder realizar el aislamiento de personas que resulten positivas, rompiendo así la cadena de transmisión.*

*Además, si se logra evitar el colapso derivado de la saturación de hospitales, clínicas y centros de salud, se mitigará la probabilidad de muerte de aquéllos que, por su condición física, tendrán necesidad de atención médica especializada.*

*Sin otro particular por el momento, agradezco la atención que se sirva brindar al presente y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto." (SIC)*

- VIII. El día 07 de abril de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 021/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, aprobó diversas acciones para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19 en atención a la epidemia derivada del virus SARS-CoV-2, que en su punto primero de la sección de acuerdos faculta a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, a coordinar las acciones con el objeto de que el Estado de Jalisco cuente con los recursos financieros, humanos, infraestructura hospitalaria, equipo e insumos que permitan incrementar la capacidad de atención de los pacientes diagnosticados con COVID-19, de conformidad con el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19.

Asimismo, en el punto cuarto de la sección de acuerdos del documento señalado en el párrafo anterior, se faculta a la Secretaría de Administración y al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a realizar la contratación de personal médico, paramédico y de enfermería, que considere necesario para ejecutar el Plan de Reconversión Hospitalaria Jalisco COVID-19, bajo la modalidad de eventual o por honorarios, así como para celebrar los instrumentos jurídicos conducentes para la adquisición de medicamentos e insumos, así como el arrendamiento o comodato de equipo, inmuebles y demás recursos necesarios que permitan fortalecer la capacidad operativa para la atención de pacientes diagnosticados con COVID-19, ante la inminente propagación de la epidemia en territorio nacional y para su atención principalmente en el Estado de Jalisco.

- IX. Derivado de la solicitud realizada por el Doctor Michel Bureau Chávez, encargado de despacho de la Dirección Médica de este Organismo, mediante oficio **OPDSSJ.DM375C/2020**, de fecha 25 de mayo de 2020, la Coordinación de Adquisiciones del Organismo, al considerar viable la excepción a la licitación pública para la adquisición de "**Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)**", mediante el procedimiento de adjudicación directa, por encontrarse debidamente justificado y encuadrar en el supuesto señalado en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que el proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.** cuenta con la disponibilidad de los insumos necesarios y es el **único posible oferente**, al no contar con otro proveedor que oferte o tenga disponibles inmediatamente las pruebas rápidas con las características requeridas, realizó las gestiones necesarias para someter a consideración del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco el proceso de adjudicación directa, de conformidad con lo señalado en el artículo 74, numeral 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- X. Mediante acuerdo emitido por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, celebrada con fecha 26 de mayo de 2020, se autorizó la adjudicación directa respecto a la adquisición de "**Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)**", a favor del proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$16,588,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, considerando la entrega en una sola exhibición, en un periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y el 29 de mayo de 2020, al considerar que el proveedor es el **único posible oferente**, de conformidad con lo señalado en el artículo 73, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y dado que el producto cuenta con la aprobación de la **U.S. Food and Drug Administration (FDA)**.
- XI. Para efectos del artículo 50 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 40 de su Reglamento, la Dirección de Planeación Institucional de este Organismo, informó la clave presupuestal mediante Memorandum No. **OPDSSJ/DPI-DPP/588-369/2020**, en el que autoriza recursos de la partida presupuestal estatal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19), autorizada mediante el acuerdo cuarto de la publicación DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el que el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, que corresponde a la partida **44801** de los sistemas administrativos en el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ya que los mismos se rigen de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal, y que para el caso particular de este proceso se tendrá que ajustar a la partida específica **25501**, con Recurso Estatal, por un monto de **\$16,588,000.00 (dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100)** con el Impuesto al Valor Agregado



**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**

incluido, la cual se ejercerá para la adquisición de "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test)".

- XII. En atención a todo lo previamente expuesto, y a través de la Unidad Centralizada de Compras, el Doctor José de Jesús Méndez de Lira, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en las facultades y atribuciones que le han sido conferidas en el artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco" y con base en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 47, numeral 2, 73, numeral 1, fracción I, y 74 numerales 1, 3 y 4 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 99 de su Reglamento, procede a emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero.-** Derivado de la urgente necesidad de contar con "Pruebas Rápidas (Cellex qSARS-CoV-2 IgG/IgM Cassette Rapid Test", para atender la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor provocada por la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y de la aprobación por unanimidad por los miembros del Comité de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco dentro del marco de la Décimo Séptima Sesión Extraordinaria, se adjudica a el proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, toda vez que se considera como el **único posible oferente, al no contar con otro proveedor que oferte o tenga disponibles inmediatamente pruebas rápidas con las características solicitadas**, por un monto de **\$16,588,000.00** (dieciséis millones quinientos ochenta y ocho mil pesos 00/100) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, de conformidad con la propuesta del proveedor, por encontrarse debidamente justificada la excepción a la licitación mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Los bienes se entregarán en el Almacén Central, ubicado en Lago Tequesquitengo número 2600, Colonia Lagos del Country, Zapopan, Jalisco.

La entrega se realizará en una sola exhibición, en un periodo comprendido entre el 26 de mayo de 2020 y el 29 de mayo de 2020, fecha que se establece como límite para la entrega de los bienes adquiridos, dejando a salvo las garantías, mismas que seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia. La vigencia de la contratación estará sujeta a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

*"Artículo 89.*

*El ente público podrá resolver la terminación anticipada de los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes, arrendamientos o servicios contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. En estos supuestos se reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato. En caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la presente Ley."*

De ser el caso, la contratación podrá darse por terminada de manera anticipada sin que el Organismo tenga que erogar cantidad adicional a la que corresponda al pago de los servicios que se hayan prestado a la fecha en la que se determine dar por terminada la relación contractual.

Se realizará el pago en una sola exhibición, una vez que el proveedor haya entregada la totalidad de los bienes adquiridos.

El área requirente, que para este proceso es la Dirección Médica del Organismo, será la responsable de verificar, vigilar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento del contrato.

Lo anterior de conformidad a los requerimientos y necesidades propias del Organismo, así como a la cotización del proveedor, misma que se considerará como anexo del instrumento contractual respectivo.

El proveedor adjudicado deberá constituir una garantía de cumplimiento en pesos mexicanos, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado, efectiva durante la vigencia del presente acuerdo y su contrato, y vigente por un año posterior a la terminación del contrato. La garantía deberá de especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones que se derivan del presente acuerdo y del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 84, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

*(Handwritten signatures and initials)*



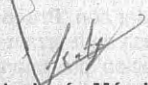


**ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
Autorizado por el Comité de Adquisiciones  
del OPD Servicios de Salud Jalisco  
No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069-2020**

**Segundo.** - Se instruye a la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo para que realice las gestiones necesarias para la formalización y cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad con las competencias establecidas en la normatividad aplicable.

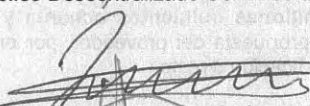
**Tercero.** - Por conducto de la Coordinación de Adquisiciones de este Organismo notifíquese al proveedor **MAPORE, S.A. DE C.V.**, el contenido del presente acuerdo, y publíquese de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

**Cumplase.**- Así lo resolvió el Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, con fundamento en artículo 10, fracciones I, VI, IX, XI y XV de la Ley del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", ante la presencia del titular del área requirente, la Directora General de Administración, el Director de Recursos Materiales y el Coordinador de Adquisiciones, todos ellos pertenecientes al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco.

  
**Dr. José de Jesús Méndez de Lira**

Director General del


Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**Dr. Michel Bureau Chávez**

Encargado de Despacho de la Dirección Médica del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

Titular del área requirente

  
**Lic. Gabriela Serratos Fernández**

Directora General de Administración del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**L.C.P. Gildardo Flores Fregoso**

Director de Recursos Materiales del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

  
**Lic. Abraham Yasir Maciel Montoya**

Coordinador de Adquisiciones del

Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco

La presente hoja de firmas pertenece al acuerdo de Adjudicación Directa No. SSJ-DGA-DRM-DADQ-069 -2020.



**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



MARTES 17 DE MARZO  
DE 2020

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

### ACUERDO

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Salud.**

#### **ACUERDO DEL SECRETARIO DE SALUD MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LOS CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 17 de marzo del año 2020 dos mil veinte.**

Fernando Petersen Aranguren, Secretario de Salud Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 numeral 2, 3 numeral 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones I, XII y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 13 numeral 1 fracciones II, XII y XVI, 14, 15 numeral 1 fracciones IX y XVIII, 30 numeral 1 fracciones III, VII y XVI y 66 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 14, 17 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; 5 fracción I y 11 del Reglamento Interno de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco; y

#### **CONSIDERANDO :**

- I. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018 y vigente a partir del día siguiente, tiene por objeto regular el ejercicio de las facultades y atribuciones para el cumplimiento de las obligaciones que competen al Poder Ejecutivo, así como establecer las bases para la organización, funcionamiento y control de la Administración Pública del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, la citada Ley Orgánica y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el estado de Jalisco; adicionalmente estableciéndose en dicho ordenamiento nuevas denominaciones y atribuciones a diversas dependencias de la Administración Pública Estatal.

El artículo 11 de la norma supracitada establece que las Coordinaciones Generales Estratégicas, son las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo, que agrupan a las dependencias y entidades por materia y afinidad, para el mejor desarrollo de sus funciones, en la forma y términos que lo disponga el acuerdo que para tal efecto emita el Gobernador del Estado; las cuales tendrán a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el diverso numeral 13, tales como, coordinar y supervisar las dependencias y entidades a su cargo y vigilar el correcto ejercicio de sus facultades.

- II. Con fecha 21 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 001/2018 del Gobernador del Estado de Jalisco, mediante el cual se agrupan diversas dependencias públicas a las respectivas coordinaciones generales estratégicas de la Administración Pública Centralizada, en el cual se determinó en el punto de acuerdo PRIMERO fracción III, que a la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social se le agrupará entre otras, la Secretaría de Salud.

III. Los artículos 14, 15 párrafo 1 fracción III, 16 párrafo 1 fracciones I y XIV, 17 párrafo 1 fracción IV y 30 párrafo 1 fracción I de la propia Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señalan que las Secretarías son las dependencias de la Administración Pública Centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con el ramo correspondiente; siendo la Secretaría de Salud la competente para el cumplimiento de las facultades y obligaciones que competen al Estado de Jalisco en salud y sanitaria que le establecen la Constitución Federal, la legislación general y estatal en la materia.

IV. El 5 de diciembre del 2018 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Decreto 27193/LXII/18 mediante el cual se expide la Ley de Salud en el Estado de Jalisco, la cual en su artículo 5 establece que corresponde al titular del Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Salud Jalisco, desarrollar y coordinar el Sistema Estatal de Salud, coadyuvando con su funcionamiento a la consolidación del Sistema Nacional de Salud; el mismo artículo reconoce también como autoridad sanitaria a la Secretaría de Salud del Estado, dotándola de la atribución de dictar los criterios y lineamientos técnicos aplicables en materia de salubridad local, separando las funciones que anteriormente ejercía el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", para el enfoque de este último en la prestación de los servicios de salud en la entidad.

V. El día 30 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), por el brote de 2019-nCoV. En el mismo sentido, el 11 de febrero del presente, la OMS, en conjunto con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), anunció el nombre de la enfermedad como COVID-19.

Durante el desarrollo de esta condición mundial ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el 11 de marzo de 2020, la OMS, declaró que el COVID-19 de ser una epidemia se convirtió en una pandemia.

Al 15 de marzo de 2020, a nivel mundial de acuerdo a cifras oficiales se ha presentado una tasa de letalidad global de 3.74%. Sin embargo, es difícil evaluar si hay grupos de población con mayor riesgo de enfermedad grave, empero, la información preliminar sugiere que los adultos mayores y las personas con afectación de la salud como diabetes, hipertensión, pueden tener un mayor riesgo de presentar enfermedad grave por este virus.

VI. El 27 de febrero de 2020, la Dirección General de Epidemiología actualizó el Aviso Preventivo de Viaje a países con transmisión comunitaria de COVID-19, en el que se sugiere evitar viajes no esenciales. De igual forma, en dicho aviso, señaló que en caso de ser necesario viajar, se sugiere aplicar medidas preventivas específicas como de higiene y prevención.

El Comité Nacional de Vigilancia Epidemiológica (CONAVE) ha emitido un total de 4 avisos epidemiológicos relativos a Enfermedad COVID-19 por SARS-CoV-2, así como dos avisos preventivos de viaje a países con transmisión local comunitaria del nuevo coronavirus COVID 19. Es importante señalar, que con fecha 28 de febrero de 2020, se presentaron oficialmente los primeros casos en territorio nacional.

Ante esta situación, con fecha 16 de marzo del 2020, el Secretario de Educación Pública Federal, Esteban Moctezuma Barragán, emitió el Acuerdo número 02/03/20 por el cual se suspenden las clases en las escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica del Sistema Educativo Nacional, así como aquellas de los tipos medio superior y superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública, a excepción del Instituto Politécnico Nacional, por el periodo comprendido del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, entre otras especificaciones.

- VII. En el caso del Estado de Jalisco, se han investigado más de 300 reportes de posibles casos, de los cuales 70 han cumplido con definición operacional de caso sospechoso; de ellos se han confirmado 5 casos SARS---CoV---2, 50 se ha obtenido resultado negativo y 15 continúan en proceso de análisis.

En virtud de lo anterior, el sábado 15 de marzo de 2020 a las 10:30 hrs, sesionó el Comité Estatal de Seguridad en Salud, integrado por la Secretaría de Salud Jalisco, OPD Servicios de Salud Jalisco, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Instituto Mexicano del Seguro Social, Secretaría de la Defensa Nacional, O.P.D Hospitales Civiles, Antiguo Hospital Civil de Guadalajara "Fray Antonio Alcalde", "Juan I Menchaca", Petróleos Mexicanos y el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Guadalajara, Tlaquepaque, Zapopan, y Tonalá, así como la Asociación de Hospitales particulares, en donde se expuso la situación actual que se vive derivado del Covid-19, haciendo el siguiente análisis de riesgos:

- Los viajeros que regresan de lugares internacionales afectados donde se está propagando de manera sostenida en la comunidad tienen un riesgo elevado de exposición.
- Ante la evolución de la epidemia y el consiguiente cambio de la definición operacional aumentará de manera considerable el número de casos sospechosos y los casos confirmados en el estado de Jalisco, por lo que aumentará la demanda de atención en salud, sobre todo el primer y segundo nivel de atención.
- Los trabajadores de la salud que atienden a pacientes con COVID-19 tienen un riesgo elevado de exposición, por lo que se deberá garantizar los insumos y equipo de Protección Personal suficientes.
- La transmisión a contactos provocará brotes familiares y consecuentemente comunitarios, con lo que el país y el Estado entrarán en el segundo escenario de contagio, las escuelas, los centros de cuidado infantil y los lugares de trabajo son un potencial centro de contagio y propagación del virus.
- Las reuniones masivas que no garanticen el distanciamiento social de al menos 1 metro entre asistente y asistente, deberán ser canceladas por el potencial riesgo de contagio de sus asistentes.

- VIII. Derivado de la anterior exposición, el 16 de marzo del 2020, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, a través del cual el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco emite las medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, dicho instrumento en el punto primero instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5o párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

**CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL ESTADO DE JALISCO**

**Primero.** El Comité Estatal de Vigilancia Epidemiológica deberá establecer conforme al "Lineamiento Estandarizado para la Vigilancia Epidemiología y por Laboratorio de COVID-19", el monitoreo de manera permanente de la evolución de la enfermedad a nivel mundial, nacional y local, implementando las medidas de reforzamiento para la vigilancia epidemiológica en todo el Estado de Jalisco y la constante supervisión de las medidas decretadas para tal efecto.

**Segundo.** Se deberá mantener la operación de puestos de vigilancia en puertos, centrales camioneras y aeropuertos por parte del personal de la Secretaría de Salud del Estado, durante las 24 horas del día, hasta el levantamiento de la medida, para detectar cualquier caso sospechoso.

De igual forma se debe continuar con la difusión constante de la línea de atención y orientación exclusiva, para los casos que se consideren sospechosos del virus COVID-19, misma que se encuentra a cargo del Sistema de Atención Médica de Urgencias, la cual continuará en funcionamiento durante las 24 horas del día en el número 3338233220.

Asimismo, para asegurar atención temprana se deben realizar las pruebas necesarias en infecciones respiratorias agudas a partir de protocolos sugeridos por la OMS (Organización Mundial de la Salud) a fin de realizar pruebas cuyo objetivo es la detección molecular del virus COVID-19 en tiempo real.

**Tercero.** Se recomienda la suspensión de actividades escolares en el nivel básico, media superior y superior, por el riesgo que conlleva la concentración e interrelación del grupo de población en establecimientos escolares, propiciando el contagio de la enfermedad.

**Cuarto.** Para evitar y contener la propagación del brote de COVID-19, se deberán realizar campañas de difusión general para informar a la población de las medidas preventivas que deberán realizar en sus actividades diarias, mismas que a continuación se detallan:

1. Como medida de higiene personal, deberá realizarse el lavado de manos constante tomando como mínimo 20 veces al día, observando la técnica recomendada durante por lo menos 20 segundos, con agua y jabón o en caso de no ser posible debe realizarse con una solución a base de alcohol gel al 70%.
2. Deberá mantenerse una distancia mínima de 1 metro con otras personas.

3. Al toser o estornudar, se recomienda cubrir la nariz y boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
4. Deberá mantener limpias y desinfectadas las áreas de uso común dentro de los domicilios, con agua clorada, es necesario mantener limpio y ventilado el entorno y de ser posible con una adecuada entrada de sol.
5. En caso de que presente alguna sintomatología compatible con el cuadro característico, deberá observar el aislamiento provisional y en caso de que avance a completar el cuadro debe informar al servicio médico.
6. Evitar lugares concurridos o eventos donde asista un gran número de personas.

**Quinto.** Se recomienda la suspensión para el caso de eventos públicos en los que no sea posible garantizar el cumplimiento efectivo de las medidas siguientes:

1. Se deberá implementar un filtro de supervisión para el ingreso de las personas, así como poner a disposición de éstas gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos. Ninguna persona podrá ingresar a dicho centro si presenta signos relacionados con la influenza, a la cual se le invitará a que acuda a la unidad de salud para recibir atención médica;
2. Se deberá colocar en lugar visible cartel o lona en la que se señalen las medidas preventivas, las cuales incluirán la técnica adecuada para toser o estornudar;
3. Se deberán colocar en los sanitarios suficiente jabón y toallas de papel desechable y garantizar que exista agua limpia para facilitar el frecuente lavado de las manos, así como colocar carteles sobre la técnica correcta del lavado de manos;
4. Los trabajadores que manipulen alimentos y dinero deberán tener disponible agua, jabón, toallas desechables o gel antibacteriano con base de alcohol para el lavado de manos, adoptar las buenas prácticas de higiene, así como utilizar cubreboca;
5. Mantener limpias y desinfectadas las superficies que tocan más de una persona como los picaportes, grifos, manijas de puertas, teléfonos, computadoras, controles remotos y videojuegos, entre otros, con productos combinados de detergente y desinfectante (jabón y cloro).
6. Se debe mantener una distancia mínima de 3 metros entre cualquier persona que tosa o estornude, evitando tocarse los ojos, la nariz y la boca.

Para el caso de lugares de concentración para menos de 500 personas debe garantizarse agua y jabón, para la higiene de manos suficiente para la totalidad del aforo, asimismo el personal organizador o responsable deberá limpiar y desinfectar el lugar frecuentemente con especial énfasis en las zonas de mayor tránsito y manipulación.

Para el caso de eventos programados para un aforo de 600 a 10,000 personas el distanciamiento entre los asistentes deberá ser de por lo menos 1 metro de distancia, y aunado a las medidas contempladas en el párrafo anterior, se deberán implementar controles térmicos.

**Sexto.** Todas las personas mayores de 65 años o que padezcan enfermedades crónico degenerativas, deberán restringir al mínimo el contacto social, privilegiando el resguardo domiciliario y atender las siguientes recomendaciones:

1. Evitar zonas concurridas si padece una enfermedad cardiovascular, diabetes o una afección respiratoria, pues es más probable la exposición a personas enfermas.
2. Consultar con su médico si es posible reprogramar citas médicas no esenciales. Es más seguro evitar lugares de concentración.



3. Las citas médicas regulares pueden realizarse por teléfono o por videollamada.
4. Evitar lugares públicos o visitar edificios con poca ventilación.
5. Es importante continuar con una alimentación saludable y realizar actividad física en casa.
6. Lavado frecuente de manos con jabón durante 20 segundos y utilizar gel antibacterial. Esta acción es contundente para limitar contagios.
7. Las personas enfermas deben permanecer en casa y por supuesto evitar el uso del transporte público, así como la asistencia a lugares de concentración de personas.
8. Evita contacto con personas que presenten sintomatología, incluyendo tus familiares.

Aunado a lo anterior, debido a su vulnerabilidad, se deberán tomar las acciones necesarias a fin de salvaguardar su Salud, recomendando entre otras que resulten necesarias las siguientes:

1. Suspender por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Jalisco, de manera temporal y hasta nuevo aviso actividades en los Centros de Atención de Desarrollo Infantil (CADIs), los Centros de Día para Adultos Mayores y la Universidad No Formal Para Personas Adultas Mayores (UNI3).
2. Suspender de manera temporal y hasta nuevo aviso los servicios prestados en la Clínica de Atención Especial y Talleres Protegidos, al igual que las pláticas pre matrimoniales impartidas por el Sistema DIF estatal.

**Séptimo.** En los centros de trabajo, además de las medidas generales establecidas en el punto Cuarto y sexto de estos lineamientos, se deberá verificar que los trabajadores tengan a su disposición agua y jabón, así como dispensadores de gel antibacterial o alcohol; se deberán colocar en lugares visibles carteles que contengan la técnica adecuada de lavado de manos, desinfección y el teléfono de emergencia en caso de que los trabajadores presenten síntomas de la enfermedad.

De igual forma se deberá limpiar y desinfectar superficies y objetos como mesas, escritorios, herramientas, manijas, teléfonos, equipos de cómputo, entre otros, con solución clorada diluida en agua; así como mantener una adecuada ventilación y permitir la entrada del sol a los espacios cerrados.

En los casos que sea posible, permitir que los colaboradores realicen el trabajo desde casa; en caso de que la dinámica de la empresa no lo permita, se recomienda distribuir el número de personas en las áreas de trabajo o líneas de producción, dejando al menos un metro de distancia entre cada persona.

Evitar reuniones en áreas cerradas con más de 30 personas y, en todos los casos, se deberá mantener al menos un metro de distancia entre las personas.

Para el grupo de personas que se encuentren entre los 60 y 64 años de edad, las instituciones y empresas deberán realizar la valoración particular de las condiciones de salud en cada uno de los casos, con el objeto de determinar si es susceptible de continuar con la actividad laboral sin poner en riesgo su salud, observando en todo momento las medidas de prevención contenidas en los presentes lineamientos.

**Octavo.** En lo que respecta al sector restaurantero y hotelero se deberá evitar la cercanía de las mesas y de los comensales reduciendo el aforo de los restaurantes hasta en un 25%, aunado a lo anterior se deberá contar con surtidores de gel antibacterial en las áreas de ingreso del restaurante y agua y jabón en los baños, verificando constantemente los niveles de los dispensadores, así como garantizar el abasto de insumos para la higiene de manos.

Se deberán mantener limpias y desinfectadas las áreas de trabajo, las cuales se asearán con una periodicidad de cada 15 minutos con agua hiperclorada al 13%. Se limpiarán perillas, apagadores, pasamanos, áreas comunes, servilleteros, cartas, entre otros.

Se mantendrá un programa de mayor frecuencia de limpieza y desinfección de las zonas infantiles y áreas de juegos y deberán instalarse carteles con las recomendaciones aprobadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en las puertas de ingreso y lugares visibles de los restaurantes.

Asimismo, se deberá contar con ventilación de las áreas con mayor frecuencia.

En aquellos establecimientos en donde se ofrezca el servicio de valet parking, la persona que recibirá el automóvil y con previo permiso del propietario del vehículo, limpiará con una solución a base de cloro y alcohol que no dañe los interiores del vehículo, el volante, la palanca de velocidades y las manijas.

Las vajillas se lavarán y desinfectarán preferentemente a temperaturas superiores a los 80°C, siendo obligatorio el uso de guantes, redecillas para cabello y cubrebocas para todo el personal de cocina, así como el uso exclusivo de manteles, manteletas de papel y servilletas de papel.

Evitar en la medida de lo posible del negocio, las comidas en formato buffet para eludir la manipulación de cubiertos y alimentos por diferentes personas, y por lo tanto se promoverá el servicio a la mesa. El personal de servicio debe acogerse a las normas de higiene reguladas en la certificación del distintivo H, así como las zonas de preparación de alimentos.

Las siguientes consideraciones adicionales, aplican únicamente a la materia de hotelería:

1. Las botoneras de los elevadores deben ser sanitizadas periódicamente con solución antibacterial.
2. Prestar atención a las rejillas de salida de los aires acondicionados y mantenerlas limpias en todo momento.
3. El equipo de gimnasio, al igual que todos los aparatos con los que el huésped tenga contacto en esta área deberán ser sanitizados periódicamente.
4. No usar reloj checador si este es por huella digital.
5. Tener al menos dos equipos de emergencia en caso de detectar una habitación con un huésped con posible infección, se deberá contar con lentes, guantes, cubre bocas, mandil, ropa especial desechable para realizar la limpieza de la habitación.

**Noveno.** Las unidades de transporte público y para el caso de empresas que cuenten con transporte del personal, se deberá realizar una exhaustiva limpieza con agua clorada al interior de las unidades, especialmente en pasamanos, asientos, laterales del interior, ventanas, equipo de sistema de recaudo, entre otros. La limpieza deberá ser constante, por lo que será necesario contar con instrumentos básicos y productos de limpieza, aun cuando la unidad esté en operación.

**Décimo.** Las Instituciones de Salud en el Estado, deberán difundir en todas las unidades de salud del Estado, los avisos, información y comunicados relativos al brote de COVID 19, haciendo énfasis en las medidas de prevención aquí dictadas, así como en los puntos de entrada internacional, incluidos aeropuertos, centrales camioneras y puerto marítimo.

De igual forma se deberá realizar la actualización constante a través de los sitios web oficiales del Gobierno de Jalisco y la Secretaría de Salud Jalisco para conocer información sobre el brote de COVID-19 en Jalisco y el mundo.

**Décimo Primero.** Con la finalidad de contar con los insumos necesarios para afrontar y prevenir la propagación del brote COVID-19, se recomienda que las Instituciones de Salud en el Estado, así como la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, instaure los procedimientos conducentes para el aprovisionamiento del equipo, insumos y la infraestructura necesaria para atender los casos que se presenten en el estado.

**Décimo Segundo.** Los presentes criterios y lineamientos podrán ser adicionados o modificados, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de todos jaliscienses.

**Décimo Tercero.** Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

**Décimo Cuarto.** Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario de Salud Jalisco.

**ATENTAMENTE**

**"2020, Año de la Acción por el Clima, de la Eliminación de la Violencia Contra las Mujeres y su Igualdad Salarial"**

**DR. FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud Jalisco

(RÚBRICA)



## EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE MARZO DE 2020

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

**Atentamente**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
periodicooficial.jalisco.gob.mx

**Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 17 DE MARZO DE 2020  
NÚMERO 25. SECCIÓN V

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL

**ACUERDO** del Secretario de Salud mediante el cual se emiten los Criterios y Lineamientos para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 en el Estado de Jalisco.

Pág. 3

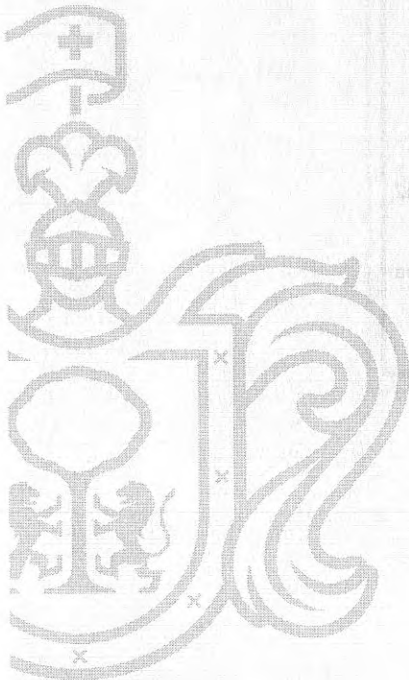
PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

VENTA	
1. Número de ejemplares	25.00
2. Número de ejemplares	25.00
3. Edición especial	25.00
<b>PUBLICACIONES</b>	
1. Impresión de libros y revistas en español y en inglés	25.00
2. Servicios de impresión y distribución de libros en español	25.00
3. Impresión de libros en español	25.00
4. Impresión de libros en inglés	25.00



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)





**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
ENRIQUE ALFARO RAMIREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

COORDINADOR DE PUBLICACIONES  
DEL PERIÓDICO OFICIAL  
DIEGO ALEXANDERSON LOPEZ

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficialjalisco.gob.mx



**EL ESTADO DE JALISCO**

PERIÓDICO OFICIAL



**LUNES 16 DE MARZO  
DE 2020**  
**GUADALAJARA, JALISCO**  
TOMO CCCXCVII



ESTADO DE JALISCO  
PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LOPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921  
Características: 117252816  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**

GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 013/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y  
ACUERDOS GUBERNAMENTALES

**ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN MEDIDAS PARA PREVENIR, CONTENER, DIAGNOSTICAR Y ATENDER LA PANDEMIA DE COVID-19.**

Guadalajara, Jalisco, a 13 de marzo del 2020.

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3º, párrafos primero, segundo, quinto, décimo segundo, fracción II, incisos e), f) y h) y 4º párrafos cuarto y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracciones IV y X, 14, 15 párrafo 1 fracciones I, V y XVIII, y 16 fracciones I, II y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140 143 y 149 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Que el artículo 36 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que para el despacho de los negocios del Poder Ejecutivo habrá un servidor público que se denominará Secretario General de Gobierno y varios secretarios del despacho del ramo que se les encomiende, añadiendo que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.
- III. Que el artículo 50 de la Constitución local, entre las facultades y obligaciones que confiere al Gobernador, establece la de expedir los acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos; delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las Secretarías y dependencias cuando no exista disposición contraria para ello; y cuidar de la aplicación e inversión de los caudales del Estado con arreglo a las leyes.



IV. La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, establece en su artículo 51 que en caso de siniestro o desastre que ponga en peligro a la población, sus bienes, los servicios públicos, la planta productiva o el medio ambiente, el titular del Poder Ejecutivo del estado tendrá la facultad para realizar de inmediato las gestiones, modificaciones y ajustes del gasto público en términos de lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de las siguientes prevenciones i. crear las partidas presupuestales necesarias en los montos de recursos que permitan poner en marcha los programas pertinentes para resolverlos; ii. girar instrucciones a las dependencias, tanto de la administración pública, como a los organismos descentralizados para que se integren las partidas de gasto necesarias y suficientes para su ejercicio; y iii. enviar al Congreso del Estado un informe detallado que justifique el uso de esta facultad debidamente motivado, dentro de los 30 días hábiles siguientes al de las modificaciones presupuestales para su revisión y aprobación en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que tiene el Congreso del Estado en materia de cuenta pública.

V. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró, el 30 de enero de 2020, la existencia de un riesgo de salud pública de interés internacional, bajo las regulaciones del Reglamento Sanitario Internacional, en este contexto con relación a la enfermedad por coronavirus conocida como pandemia de COVID-19. Asimismo, la propia OMS declaró el 11 de marzo de 2020, que dicha enfermedad se considera ya una pandemia por la alta cantidad de personas infectadas y muertes que ha causado alrededor del mundo.

VI. Derivado de los acontecimientos internacionales en torno a la propagación y contagio del COVID-19, el Ejecutivo del Estado determina prioritaria y urgente la implementación de acciones inmediatas para evitar un peligro sanitario a la población, estableciendo medidas para prevenir, contener y atender la pandemia de covid-19, incluyendo las necesarias para el ejercicio oportuno y eficiente del gasto público que coadyuven a fortalecer la atención y protección de la salud de los jaliscienses.

VII. La pandemia de COVID-19, constituye un suceso desafortunado y sin precedentes a nivel mundial, del cual es evidente que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna, a efecto de controlar las incidencias de contagio y propagación, motivo por el cual se hace necesaria la emisión de las presentes medidas administrativas y de aplicación del gasto público para los fines de protección a la salud pública en nuestra entidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se instruye a la Secretaría de Salud para que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5º párrafo 1 fracción II inciso a) de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, y en atención a las recomendaciones que realice el Comité Estatal de Seguridad en Salud, dicte los criterios y lineamientos técnicos aplicables en el Estado de Jalisco necesarios a efecto de prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19, los cuales deberán publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como difundirse a través de su página oficial de internet.

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría de Educación para que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 88, 114 fracciones IV, XIV y XVII y 115 fracción XVIII de la Ley General de Educación; y 12 y 14 fracciones VIII y XXXVIII de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, por tratarse de un caso extraordinario y como medida para prevenir y contener la propagación del virus COVID-19 en el territorio de Jalisco, se declara la suspensión de clases del periodo comprendido del 17 de marzo al 20 de abril de 2020 en las escuelas públicas y privadas que imparten educación Básica, Media Superior y Superior para la Formación Docente, a cargo del Gobierno del Estado, sin que ello implique incumplimiento de los planes, programas y del calendario establecido; medida, que deberá difundir la propia Secretaría de Educación oportunamente para el conocimiento de la comunidad educativa.

**Tercero.** Se instruye a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado para que, de manera inmediata, en su respectivo ámbito de atribuciones lleven a cabo las acciones necesarias para que acaten e implementen los criterios y lineamientos técnicos que emita la Secretaría de Salud en términos del punto anterior, para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19, mismas que deberán difundirse a través de su página oficial de internet.

**Cuarto.** Se instruye a la Secretaría de la Hacienda Pública a efecto de que realice las adecuaciones, modificaciones y ajustes presupuestales necesarias a efecto de solventar las necesidades de gasto público a cargo de las Dependencias del Poder Ejecutivo, relacionadas con insumos y servicios para prevenir, contener y atender la pandemia de COVID-19.

Se autoriza la incorporación al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado vigente para el ejercicio fiscal de 2020, de la partida presupuestal 4418 Ayuda para erogaciones imprevistas (pandemia de COVID-19.), dentro de la Unidad Presupuestal 03 Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría de la Hacienda Pública deberá realizar las acciones necesarias para que el balance presupuestario de recursos disponibles sea sostenible, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Quinto.** Se faculta a la Secretaría de la Hacienda Pública para que lleve a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Sexto.** Se autoriza a las dependencias del Poder Ejecutivo a suscribir los convenios respectivos entre Dependencias, Entes y Organismos Públicos de la administración pública estatal, para la debida coordinación en la implementación y ejecución de acciones transversales, vinculadas con las autorizaciones contenidas en el presente Acuerdo.

**Séptimo.** Notifíquese el presente Acuerdo a las Coordinaciones Generales Estratégicas del Poder Ejecutivo del Estado, así como a las Secretarías que no se encuentren agrupadas, para inmediatamente lleven a cabo las acciones que les competan, para su debido cumplimiento.

**Octavo.** Este Acuerdo surte efectos desde el día de su expedición.

**Noveno.** Publíquese el presente en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Secretario de la Hacienda Pública, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional  
del Estado de Jalisco

(RUBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno

(RUBRICA)

**JUAN PARTIDA MORALES**

Secretario de la Hacienda Pública

(RUBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica  
de Desarrollo Social

(RUBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud

(RUBRICA)

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rubrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que este certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rubrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Numero del dia   | \$26.00  |
| 2. Numero atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edicion especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020  
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

#### Atentamente

#### Dirección de Publicaciones

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722  
Guadalajara, Jalisco

#### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307, Librería 3819 2476  
periodicooficialjalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría  
General de Gobierno

# S U M A R I O

LUNES 16 DE MARZO DE 2020  
NÚMERO 24 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCVII

**ACUERDO DEL AG ACU 013/2020 del Ciudadano  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Jalisco mediante el cual se emiten  
medidas para prevenir, contener, diagnosticar  
y atender la pandemia de COVID-19. Pág. 3**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DEL ESTADO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



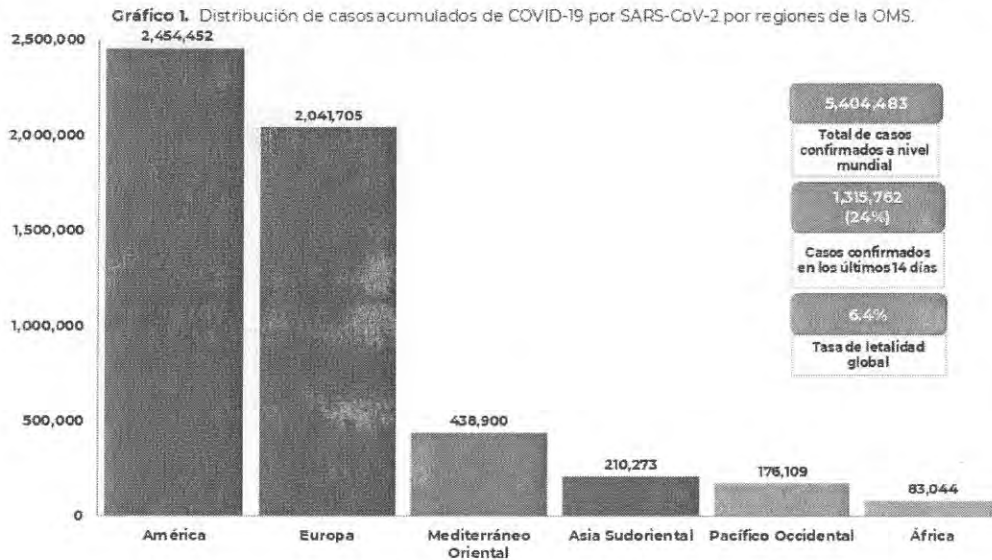
Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

26/05/2020 19:00 Hrs

- Al 26 de mayo de 2020, a nivel mundial se han reportado **5,404,483 casos confirmados** (99,780 casos nuevos) de **SARS-CoV-2 y 343,514 defunciones** (1,486 nuevas defunciones) (La tasa de letalidad global es del 6.4%. (Ver, Gráfico de Tasa de letalidad global de casos nuevos de COVID-19 por SARS-CoV-2).
- La OMS clasifica la **distribución de casos** por regiones.

Región	Américas	Europa	Mediterráneo Oriental	Asia Sudoriental	África	Pacífico Occidental*
Casos en las últimas 24 horas	59,157	16,569	11,068	9,066	3,042	878
% distribución de casos en las últimas 24 hrs	59.3%	16.6%	11.1%	9.1%	3.0%	0.9%

- En los últimos 14 días el número de casos nuevos representa el **24%** (1,315,762) del total de casos acumulados.



Fuente: OMS. Situation Report-127 al 26 de mayo de 2020. Disponible en: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200526-covid-19-sitrep-127.pdf?sfvrsn=7b6655ab\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200526-covid-19-sitrep-127.pdf?sfvrsn=7b6655ab_4)  
 \*Incluye los casos confirmados y defunciones en el crucero Diamond Princess.

- Hasta la fecha, se han reportado casos en **215 países, territorios y áreas**; los casos se han notificado en las seis regiones de la OMS (América, Europa, Asia Sudoriental, Mediterráneo Oriental, Pacífico Occidental y África).



- Ningún** nuevo país, territorio o área reportó casos reportó casos en las últimas 24 horas.

Fuente: OMS. Situation Report-127 al 26 de mayo de 2020. Disponible en: [https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200526-covid-19-sitrep-127.pdf?sfvrsn=7b6655ab\\_4](https://www.who.int/docs/default-source/coronaviruse/situation-reports/20200526-covid-19-sitrep-127.pdf?sfvrsn=7b6655ab_4)  
 \*Incluye los casos confirmados y defunciones en el crucero Diamond Princess.

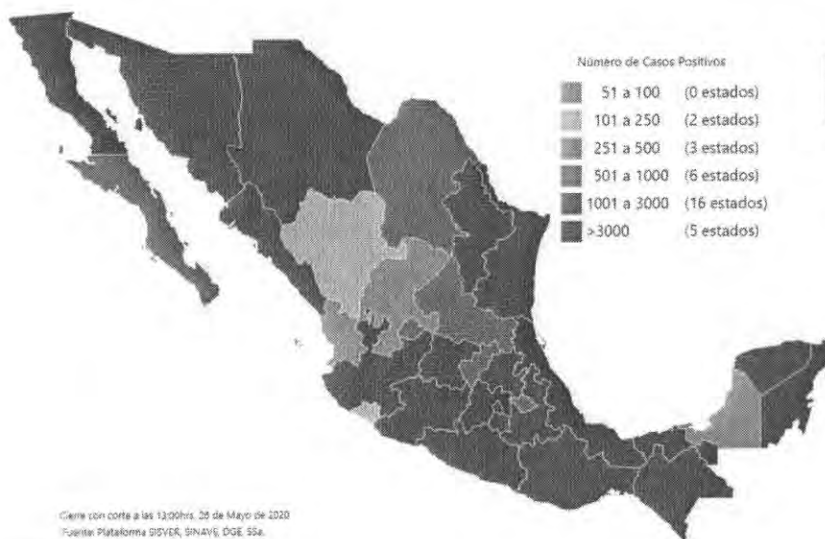


Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO

26/05/2020 19:00 Hrs

- En la UIES, desde que se habilitó el 800 0044 800 para atender el tema de COVID-19, se ha recibido un total de **7,604** llamadas, de las cuales, en las últimas 24 horas se han atendido **14** llamadas (corte 17:00 horas). Las llamadas para solicitar información sobre COVID-19 representaron el 99.24% (7,560).
- En México** hasta el día de hoy se han confirmado **74,560 casos y 8,134 defunciones por COVID-19.**

Entidad Federativa	Defunciones Positivas
CIUDAD DE MÉXICO	2166
MÉXICO	943
BAJA CALIFORNIA	740
SINALOA	427
TABASCO	424
VERACRUZ	416
QUINTANA ROO	304
CHIHUAHUA	272
PUEBLA	268
MORELOS	248
HIDALGO	240
GUERRERO	189
TLAXCALA	134
MICHOACÁN	132
YUCATÁN	128
JALISCO	125
OAXACA	114
GUANAJUATO	96
TAMAULIPAS	89
CHIAPAS	
QUERETARO	84
SONORA	
NUEVO LEÓN	71
COAHUILA	67
CAMPECHE	66
NAYARIT	45
SAN LUIS POTOSÍ	41
BAJA CALIFORNIA SUR	32
AGUASCALIENTES	30
ZACATECAS	29
DURANGO	27
COLIMA	19
NACIONAL	8134



Cierre con corte a las 13:00hrs. 26 de Mayo de 2020. Fuente: Plataforma DIVER, SINAVE, DGE SSA.

Fuente: SSA[SPPS/DGE/DIE/INDRE]Informe técnico COVID-19/México-26 de mayo 2020 (corte 13:00hrs)

Mapa interactivo COVID-19 en México: <https://covid19.sinave.gob.mx>

- Actualmente se tienen casos sospechosos en investigación en diferentes entidades de la Republica.**

Además de las medidas de higiene básica, realiza las acciones de la **Jornada Nacional de Sana Distancia**:

- Las personas que padezcan enfermedades como: diabetes, hipertensión, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas y respiratorias, así como trasplantes, personas adultas mayores a partir de los 60 años cumplidos, personas embarazadas y las que estén a cargo del cuidado de sus hijas e hijos menores de 12 años; deben hacer **resguardo familiar en casa.**
- Conservar una **sana distancia**, en caso de tener contacto con personas fuera de la familia nuclear, estar cuando menos **a 1.5 metros** de distancia (de dos a tres veces) el uno del otro
- Protección y cuidado de las personas adultas mayores**, la medida más importante es el aislamiento social voluntario de las personas adultas mayores y seguir las recomendaciones de sana distancia y medidas de prevención si se visita a personas adultas mayores
- Saludo a distancia**, no saludar de beso, de mano o abrazo.

Para mayor información acerca de COVID-19 puede consultar la página electrónica de la Secretaria de Salud:

<https://coronavirus.gob.mx/>

